



Definición:

Sociedad capitalista de naturaleza mercantil, en la que el capital social está dividido en participaciones iguales, acumulables e indivisibles, que no pueden incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones, y en la que la responsabilidad de los socios se encuentra limitada al capital aportado



Características:

- Personalidad jurídica propia.
- Carácter mercantil, cualquiera que sea la naturaleza de su objeto.
- El número mínimo de fundadores es de 1, bajo la denominada "Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal".
- La sociedad responde con todo su patrimonio, el socio sólo arriesga el importe de su aportación (responsabilidad limitada al capital aportado).
- La condición de socio no puede transmitirse libremente, existiendo el derecho de tanteo a favor de los socios restantes.



Constitución:

- Las operaciones sociales darán comienzo en la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución.
- La sociedad se constituirá mediante escritura pública que deberá inscribirse en el Registro Mercantil del domicilio Social.
- Con la inscripción en el Registro Mercantil, la sociedad adquiere personalidad jurídica y para que ésta sea oponible a terceros, la sociedad debe publicarse en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.



Capital social:

- Capital íntegramente suscrito y desembolsado en el momento de la constitución.
- Está constituido por las aportaciones de los socios, que podrán ser en metálico, bienes o derechos.
- No deberá ser inferior a 3.055'06 euros



Aportaciones sociales:

- Sólo podrán ser objeto de aportación los bienes o derechos patrimoniales susceptibles de valoración económica. En ningún caso podrán ser objeto de aportación el trabajo o los servicios.
- Tipos de aportaciones:
 - Dinerarias.
 - No dinerarias.





Aportaciones dinerarias:

- Deberán establecerse en moneda nacional.
- Deberá acreditarse la realidad de las aportaciones dinerarias mediante certificación ante notario.



Aportaciones no dinerarias:

- Las aportaciones pueden ser de bienes muebles e inmuebles, derechos de crédito o una empresa.
- Los socios responderán solidariamente, frente a la sociedad y frente a terceros, de la realidad de las aportaciones y del valor que les haya atribuido en la escritura.



Prestaciones accesorias:

- En los estatutos podrán establecerse, con carácter obligatorio para todos o algunos de los socios, prestaciones accesorias distintas de las aportaciones de capital, expresando su contenido concreto y si son retribuidas o no.
- Si son retribuidas, los estatutos fijarán su importe.
- La cuantía de la retribución no podrá exceder nunca el valor que corresponda a la prestación.



Órganos sociales:

- Junta General:
 - Órgano de deliberación y decisión.
 - Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría simple de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos 1/3 de los votos.
 - Todos los socios quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General.
 - Cada participación social concede a su titular el derecho a emitir un voto.
- Administradores:
 - La administración de la sociedad se podrá confiar a un administrador único, a varios administradores que actúen solidariamente, o a un consejo de administración.
 - Para ser nombrado no se requerirá la condición de socio.
 - La responsabilidad se regirá por lo establecido para los administradores de la sociedad anónima.



Sociedad unipersonal de responsabilidad limitada:

- Clases:
 - La constituida por un único socio, sea persona natural o jurídica.
 - La constituida por dos o más socios cuando todas las participaciones hayan pasado a ser propiedad de un único socio.
- El socio único ejercerá las competencias de la Junta General.
- Transcurridos 6 meses desde la adquisición por la sociedad del carácter unipersonal sin que esta circunstancia se hubiese escrito en el Registro Mercantil, el socio único responderá personal, ilimitada y solidariamente de las deudas sociales contraídas durante el período de unipersonalidad y no-inscripción.
- Inscrita la unipersonalidad, el socio único no responderá de las deudas contraídas con posterioridad.





Trámites para la constitución de una sociedad limitada:

TRÁMITES	PLAZOS	IMPRESOS	LUGAR
Certificación negativa de nombre	Previo a escritura pública de constitución, válida 2 meses	Solicitud con tres nombres	Registro Mercantil Central
Elaboración de estatutos			
Otorgamiento de escritura pública	Antes del inicio de la actividad	-Certificación negativa -NIF fundadores -Estatutos	Notario
Liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales	30 días hábiles desde el otorgamiento de la escritura pública	-Modelo 600 -Original y copia escritura -DNI o CIF provisional	Delegación de la Consejería de Economía y Hacienda (Junta de Andalucía) C/Albareda, 18 955061100
Inscripción en el Registro Mercantil	1 mes desde el otorgamiento de la escritura de constitución	-Copia modelo 600 -Copia escritura Liquidación ITP y AJD	Registro Mercantil-Libros y Depósitos de Cuentas. Avda. Buhaira, 15 Tel. 954542093 Fax 954540470
Código de identificación fiscal	30 días hábiles desde el otorgamiento de la escritura pública de constitución		Administración de la Agencia Estatal Tributaria Avda. de la Raza s/n C.P. 4102 tel. 954298020 fax 954235123
Alta en el impuesto de actividades económicas Declaración Censal	1 mes posterior al inicio de la actividad	-CIF -DNI del representante legal de la entidad -Fotocopia de las escrituras o poderes -DNI de la persona autorizada -Autorización -Firma del representante de la entidad -Referencia catastral (fotocopia IBIU el domicilio de la actividad) -Modelo 840	Agencia Estatal de la Administración Tributaria Avda. de la Raza s/n C.P. 4102 tel. 954298020 fax 954235123
Adquisición y sellado de los libros de contabilidad	Antes del inicio de la actividad	-L.Diario -L.Actas -L.Inventario y Cuentas Anuales ¹ -L. socios	Registro Mercantil-Libros y Depósitos de Cuentas. Avda. Buhaira, 15 Tel. 954542093 Fax 954540470
Licencia de obras	-Plazo estimado de tramitación desde la solicitud: 3 meses -Las obras pueden ejecutarse hasta 3 años después de concedida la licencia	-Impreso municipal -Proyecto	Ayuntamiento, Departamento Urbanismo. C/ Bailén nº6 Tel. 954979157
Licencia de apertura *Excepciones	Previsión de plazos de tramitación: -Actividades Inocuas: 2 semanas -Actividades no Inocuas: 3 meses La actividad debe iniciarse en los 6 meses siguientes a la concesión de la licencia	-Impreso -Fotocopia del recibo de abono de la tasa de apertura -Documento acreditativo de la propiedad / arrendamiento -Referencia catastral (último recibo del IBI) -Alta IAE, se requiere al final de la tramitación -Documentos de constitución de la sociedad -Proyecto técnico (Actividad inocua: certificado técnico y actividad no inocua: p. técnico)	Ayuntamiento, Departamento de Medio Ambiente Plaza del Duque, 1 Tel. 954979146 Fax.954979153 Correo electrónico: medioambiente@alcalaguadaira.org

¹ Libro Inventario y Cuentas Anuales: Balance de sumas y saldos; Balance situación y Pérdida y Ganancias.

El libro Diario y el de Inventarios y Cuentas Anuales podrán ser legalizados posteriormente a su utilización y antes de los 4 meses del cierre del ejercicio, si se lleva en hojas encuadernadas o bien en soporte informático.



TRÁMITES	PLAZOS	IMPRESOS	LUGAR
Inscripción como empresa en la Seguridad Social	Previo al inicio de la actividad	-DNI/CIF -IAE -Escritura	Tesorería Territorial de la Seguridad Social C/Orellana, 10 Tlf: 955699175 Fax 95569173
Alta de los socios y trabajadores en el régimen de seguridad social que corresponda			Tesorería Territorial de la Seguridad Social C/ Orellana, 10 Tlf: 955699175 Fax 95569173
Comunicación de apertura del centro de trabajo	Dentro de los 30 días siguientes al inicio de la actividad	-Modelo oficial	Delegación de la Consejería de Empleo República Argentina, 21-B, 1ª planta Tel. 955065600/01 Fax 95506570 -UTEDLT Complejo Ideal, Parque Ind. Alcalá X. Autovía Sevilla-Málaga Km. 6,3 Tel: 954935105
Legalización del libro de visitas	Desde la apertura del centro en la Seguridad Social	-Libro de visitas que se puede adquirir en cualquier librería-papelería -Datos de la empresa -Nº de Afiliación al RETA	Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Plaza de España, Puerta de Aragón Tel.954236120 Fax 954237794 Horario de 9.00 a 14.00 horas



Ventajas:

- Sobre la S.A. presenta la ventaja de la facilidad para controlar las entradas y salidas de socios.
- El tipo de gravamen para beneficios es del 35%. Excepción:
 - Al 30% hasta 90.151'81 euros de beneficio.
 - Al 35% sobre el beneficio que exceda de los 90.151'81 euros.
- Cifra mínima de capital social.
- Flexibilidad del Régimen Jurídico.
- Régimen más sencillo y menos costoso que el de las SA.



Desventajas:

- En determinados niveles de beneficio el tipo fijo de gravamen puede ser una desventaja frente al tipo variable en IRPF.
- Imposibilidad de constituir la sociedad por el sistema de fundación sucesiva o de aumentar el capital mediante ofrecimiento público de las participaciones, y también la prohibición de emisión de obligaciones o bonos, o la severa limitación de los supuestos de adquisición de participaciones propias.
- Coste fiscal del 1% sobre el capital social en el momento de constitución en concepto de ITP.

